

1051

RESOLUCIÓN No. DE 2016

12 OCT. 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –COLCIENCIAS Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**

La Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en ejercicio de sus facultades legales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, la Resolución No. 429 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que Colciencias como entidad líder del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación ha asumido nuevos retos, para lo cual dentro de su plan de infraestructura está ejecutando el proyecto de "Adquisición sede Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá" y el proyecto de inversión "Implantación y Desarrollo del Sistema de Información Nacional y Territorial", con base en el cual se adquirieron 5 pisos de oficinas en las que funcionará la entidad, para que Colciencias siga operando manera adecuada y cada vez en mejores condiciones locativas y seguir asumiendo las obligaciones legales y reglamentarias que han venido tomando una mayor dimensión, desde que en mayo de 2009 se transformó por ley en Departamento Administrativo con presencia en el Consejo de Ministros, cabeza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una misión transversal a todas las entidades del Estado y encargada de liderar el sector en el país.

Que con ocasión del traslado de Colciencias a esta nueva sede, es necesario establecer que hacer con la sede actual para lo cual es imprescindible establecer el valor actual de la sede ubicada en la Carrera 7B Bis No.132-28, barrio Bella Suiza, de la ciudad de Bogotá, para lo cual se requiere tener un avalúo actualizado del inmueble, el que se contratará con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, toda vez que una de las opciones será vender el inmueble o negociarlo.

Que según Decreto 2113 de 1992, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC es un establecimiento público del orden nacional, que tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, además de formar profesionales en

tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Que en desarrollo de lo establecido especialmente en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, puede realizar los avalúos de bienes inmuebles que requieran las entidades públicas o que se deban realizar en actuaciones administrativas, función está dentro de la cual se enmarca la necesidad de Colciencias, por lo cual se considera viable la celebración de un contrato interadministrativo ya que existe relación entre el objeto contractual a celebrar y una de las funciones que desarrolla el IGAC.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

Qué el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. **“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.**

Que el contrato interadministrativo tiene por objeto *“Realizar el avalúo del inmueble de propiedad de Colciencias ubicado en la carrera 7 B Bis No. 132-28 y aquellos que la entidad le indique, de conformidad con la información y documentación requeridas por las normas legales vigentes.”*

Que la Dirección Administrativa y Financiera justificó la necesidad de elaborar un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), mediante memorando No. 20162400110003 del 16 de septiembre de 2016, remitido a esta Secretaría General el 20 de septiembre de 2016, adjuntando para el efecto el documento de estudios previos.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), mediante comunicación escrita del 12 de agosto de 2016, allegó a COLCIENCIAS cotización por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) para la elaboración del avalúo comercial de la sede ubicada en la Carrera 7B Bis No.132-28

Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

Que los correspondientes antecedentes y documentos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría General de COLCIENCIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la modalidad de selección a utilizar para la celebración del contrato interadministrativo a suscribir con el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, cuyo objeto es: “Realizar el avalúo del inmueble de propiedad de Colciencias ubicado en la carrera 7 B Bis No. 132-28 y aquellos que la entidad le indique, de conformidad con la información y documentación requeridas por las normas legales vigentes.”, es la contratación directa de conformidad con lo estipulado en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

12 OCT. 2016



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General

Revisó: LKJAIMES  
Elaboró: DJORTEGA